

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de abril de dos mil veintiuno

2020-00153

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Sevilla (V), donde informan sobre el pago de los derechos de registro que se deben cancelar para efectos de llevar a cabo el registro, visible en el archivo 10 del expediente.

Igualmente, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por las entidades bancarias.

De otro lado, revisando la diligencia de notificación personal adelantada por la parte actora, encuentra el despacho que no puede ser tenida en cuenta, pues aunque se observa que se remitió a la dirección electrónica de los demandados la notificación con unos archivos adjuntos, el despacho no tiene certeza que documentos se remitieron a los demandados, por lo que se debió aportar al juzgado junto con la certificación de entrega, la copia cotejada por la empresa de correo de los documentos remitidos, en aplicación al principio de concurrencia.

Se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación de los demandados, subsanando la falencia advertida, esto en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98e0442f3a3817fddffc47ef25286e88078ae2f8649c844937055f05919c9
308**

Documento generado en 14/04/2021 08:47:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**